



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro ha detectado la necesidad de la formación y desarrollo de recursos humanos, en distintas áreas profesionales de la salud.

En este marco el Poder Ejecutivo ha celebrado diferentes convenios con la Universidad Nacional del Comahue para la implementación de la Carrera de Licenciatura en Enfermería y la Carrera de Medicina.

Esta estrategia de trabajo ha demostrado que cada día es más necesaria la formación de recurso humano, actualización y calificación de los equipos, que junto al avance tecnológico hacen al desarrollo del conocimiento en la salud.

En la ley 1904 en su artículo 41 para los profesionales con dedicación exclusiva, su función es incompatible con el ejercicio de la profesión, salvo la docencia, con un máximo de seis (6) horas semanales.

Esta iniciativa legislativa propone la modificación de la cantidad de horas de docencia que puede ejercer un profesional de la salud, con dedicación exclusiva.

Fundamenta la propuesta de modificación que se presenta en este proyecto la necesidad de que los profesionales de la salud, puedan volcar sus conocimientos teórico-prácticos a los jóvenes que se están formando en nuestra provincia.

La práctica docente es la actividad fundamental que hace que un profesional se actualice en forma permanente, y ponga sus conocimientos ante un grupo de alumnos y también de colegas, para que sean incorporados, reflexionados y debatidos.

Esto permitiría, necesariamente, una articulación docencia-servicio efectiva y verdadera que se refleje en prácticas enriquecedoras así como un sistema de comunicación efectivo y constante, con relaciones interpersonales positivas, permitiendo la participación del servicio en su rol docente. Implica además que los profesionales asistenciales-docentes, se involucren en el proceso educativo, en el campo de trabajo mismo, teniendo como objetivo común la prestación de servicios, centrándose el proceso de enseñanza y de aprendizaje en torno a vivencias prácticas en la realidad concreta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La calidad técnica de los profesionales de la salud es una variable muy importante en un programa, principalmente porque ellos aumentan el uso eficiente de los recursos, reducen el riesgo de lesiones asociado con los servicios de salud ofrecidos y aumenta la satisfacción del paciente en sus demandas. Las mejoras de la calidad de la educación y de los servicios de la salud son interdependientes.

Por ello.

AUTOR: María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 41 -Capítulo VII- Del régimen de trabajo de la ley 1904, quedando redactado de la siguiente manera:

“Para lo profesionales comprendidos en el régimen preescalafonario (Sistema de Residencias) establécese el régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con dedicación exclusiva. Este régimen, es incompatible con el ejercicio de la profesión salvo docencia, máximo seis (6) horas semanales o un cargo simple en las Universidades Nacionales Públicas que funcionen en nuestro territorio, fuera del ámbito de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia. Implica el cumplimiento de guardias activas y pasivas”.

Artículo 2°.- De forma.